



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0934/COAH/2021

ASUNTO: Ampliación de parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de julio del 2021

C. DAMARIS NATALIE SANCHEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GONHERMEX, S.A. DE C.V.-Planta Torreón
PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ No. 150-2
COL. CALIFORNIA C.P. 27070
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel 871 720 32 90

Correo electrónico: dsancheza@grupogonher.com



NUMERO DE AUTORIZACION

05-035—PS-I-283D-10-2012

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

GONTC0503511

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza, dependiente de esta Delegación registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0140/06/21 de fecha 17 de junio del presente año, presentado por la **C. DAMARIS NATALIE SANCHEZ ACOSTA**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-283D-10-2012, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), se tiene por acreditada la personalidad de la C. DAMARIS NATALIE SANCHEZ ACOSTA, al presentar en copia simple de la escritura pública número 4,073 de fecha 12 de abril de 2021, la cual contiene Poder General limitado para Actos de Administración otorgado por la sociedad GONHERMEX, S.A. DE C.V. en favor de la C. DAMARIS NATALIE SANCHEZ ACOSTA, encontrándose copia certificada de dicho documento en el expediente de origen ingresado mediante Bitácora número 05/HS-0010/02/21

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de octubre del 2012, esta Delegación, emitió la Autorización número 05-35-PS-I-283D-10-2012 a favor **GONHERMEX, S.A. DE C.V.** como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

II.- Que con fecha 17 de junio del 2021, la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, Solicitud

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0140/06/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de Ampliación de Parque Vehicular, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0140/06/21, presentado por la C. DAMARIS NATALIE SANCHEZ ACOSTA, representante legal de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**

III.- GONHERMEX, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de seguro de la Compañía GMX Seguros número 03-075-07000085-0000-05, con responsabilidad civil ecológica para el vehículo autorizado por USD \$500,000.00 (Quinientos Mil Dólares), con una vigencia del 31 de Diciembre del 2020 al 31 de Diciembre de 2021, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación de vehículos es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No. ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MÓDELO	CAPACIDAD
HINO 2019	CAJA CERRADA	JHHTEP1HXKK002306	EX3931A	2019	4.0 TON
HINO 2020	CAJA CERRADA	JHHTES1FILK002536	EX5025A	2020	5.0 TON

La presente autorización le permite transportar los siguientes residuos peligrosos: Aceite de petróleo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, aerosoles, Destilado de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P., Hidrocarburos líquidos III, Líquido inflamable N.E.P. I, Líquido inflamable N.E.P. III, Líquido tóxico oxidante N.E.P. y Productos de petróleo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- GONHERMEX, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- GONHERMEX, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-035-PS-I-283D-10-2012 de fecha 18 de octubre de 2012.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0140/06/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

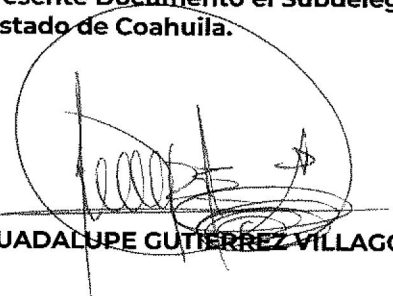
SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. DAMARIS NATALIE SANCHEZ ACOSTA** Representante Legal de la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.



ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. JCGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0140/06/21

